



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Trés Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Los Reinos nuestra Señora se ha enterado con sentimiento de que algunos subalternos de la administración de justicia son tolerados en el ejercicio de sus funciones á pesar de sus malos antecedentes, que no han podido ocultarse á los jueces y promotores fiscales á cuya intermediación desempeñan sus cargos. S. M. desea que la lealtad y la moralidad mas acrisolada sean prendas que adornen siempre á todos los que mas ó menos directamente intervienen en el ejercicio de la justicia; y estando suficientemente autorizadas las juntas de gobierno de las audiencias por el real decreto de 5 de enero último para suspender á los subalternos de las audiencias y juzgados, habiendo mérito para ello, y consultar al Gobierno su separación cuando lo crean justo ó conveniente; quiere la Reina nuestra Señora que en uso de esta atribución la junta de ese tribunal adopte las providencias oportunas contra los funcionarios de dicha clase que no se hallen adornados de las cualidades espresadas, y ponga en conocimiento del gobierno cuanto sobre este punto crea digno de su atención: debiendo hacer las mas terminantes prevenciones á los jueces y promotores fiscales, á fin de que sin la menor contemplación manifiesten á esa junta si algunos de los subalternos de sus respectivos juzgados no son dignos por sus an-

tecedentes y conducta moral y política de ejercer los cargos que les estan confiados. S. M. está resuelta á no tolerar á las juntas de gobierno de los tribunales ni á los jueces y promotores la menor omisión en esta parte del servicio, y me previene lo advierta así á V. S. para su inteligencia y esacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1844. —Mayans.—Sr. regente de la audiencia de...

MINISTERIO DE HACIENDA

Reales órdenes.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Pablo Parlade y D. Lorenzo Sandobal, fabricantes de jabon en Málaga, y D. Luis Figueroa, del comercio de Marsella, acerca de la inteligencia que se ha dado en la aduana de Málaga á la partida 1014 del arancel, que señala el derecho de la pipería empotrada; y conformándose con lo propuesto por esa direccion general y junta consultiva de aranceles, ha tenido á bien resolver: que con arreglo al art. 20 de la ley de aduanas se aplique la partida 1014 del arancel de importacion del extranjero á las pipas y botas vacías de cabida mayor de 64 arrobas de líquidos que vengán en las bodegas de los buques sujetas de manera que sea difícil removerlas.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1844. —Mon.—Sr. director general de aduanas.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado, por la comunicacion de V. S. fecha 1.º del actual, de que en el acto de comprobar los géneros presentados al sello con las notas prevenidas en real orden de 22 de agosto último, relativa à las existencias procedentes de introducciones anteriores al establecimiento de las aduanas en la costa y frontera de las provincias Vascongadas y Navarra, se encontraron diferencias, con especialidad de mayor cantidad, de géneros que los espresados en dichas notas, y algunas de menos; y de que varias notas fueron presentadas despues de transcurrido el término, por lo que no se admitieron; resultando de aqui que el comercio conserva todos estos géneros sin facultad para circularlos, adeudarlos ni exportarlos al extranjero. Para evitar los graves inconvenientes à que pueden dar lugar estas nuevas existencias, sin usar del rigor que parece corresponder à las sospechas que naturalmente recaen sobre ellas, conformándose S. M. con lo propuesto por esa direccion general, y oido el parecer de la contaduria general del reino, ha tenido à bien mandar que por ampliacion à la real orden citada de 22 de agosto último se observen la siguientes disposiciones:

1.ª Las comerciantes y tratantes que en el acto del sello presentaron mas géneros y efectos que los espresados en sus notas, quedan autorizados para exportarlos libremente al extranjero, ó para adeudarlos de entrada en el reino con el pago de los derechos correspondientes à la bandera nacional en el improrogable término de un mes.

2.ª Los comerciantes y tratantes à quienes no se admitieron las notas de sus existencias, por haberlas presentado estemporáneamente, quedan tambien autorizados para adeudar ó exportar, si bien en el preciso é improrogable término de 15 dias, los géneros y efectos espresados en dichas notas.

3.ª Los que no se sujeten à las condiciones indicadas quedan comprendidos en la sesta disposicion de la real órden de 22 de agosto de este año.

De la de S. M. lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1844. —Mon.—Sr. director general de aduanas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: La reina (Q. D. G.), enterada de la comunicacion de V. E. de 29 del mes próximo pasado y copias de las que le ha dirigido el gobernador de Jaca y comandante de las fuerzas que operan en los Valles de Ansó y Hecho, se ha dignado aprobar todo lo dispuesto por V. E., y espera que hará cumplir estrictamente sus manda-

tos. S. M., que está muy satisfecha de la actividad y energia que tanto V. E. como el comandante general de Huesca han desplegado en esta ocasion y que lo está igualmente de la fidelidad de las tropas, quiere manifieste à estas en su real nombre los sentimientos de aprecio que la inspiran sus servicios.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento, satisfaccion y efectos espresados. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1844.—Narvaez.—Sr. capitan general de Aragon.

Excmo. Sr.: La reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. E., fecha 28 de noviembre último, en que participa su regreso à esa capital y recomienda à las tropas que le acompañaron à Aragon. S. M. me encarga diga à V. E. que ha visto con la mayor satisfaccion la marcha que ha hecho, y que así lo esperaba de la actividad y celo de V. E. en favor de su gobierno y de las actuales instituciones; asimismo ha visto S. M. el buen espiritu de las tropas de su mando y por lo tanto quiere que V. E. les manifieste lo satisfecha que se halla de su comportamiento.

De real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1844.—Narvaez.—Señor capitan general de Navarra.

Circulares

Excmo Sr.: Al inspector de cirugía del cuerpo de sanidad militar dice hoy el Sr. ministro de la Guerra lo siguiente:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del inspector general de milicias provinciales, quien trasladando otra del coronel primer gefe del batallon de Alicante demuestra la falta de subordinacion en que ha incurrido el facultativo de dicho provincial, segundo ayudante de cirugía de D. Pascual Vallcanera, el cual ha llegado hasta el extremo de no cumplimentar las órdenes del referido coronel y de faltarle al respeto debido en escritos de oficio, ha tenido à bien resolver S. M. que el citado profesor quede separado del servicio castrense, sin que jamás pueda volver à él; y que esta determinacion se publique en la orden general del ejército para que sirva de ejemplar, à fin de evitar semejantes actos de insubordinacion, que S. M. no quiere se toleren.

De real orden, comunicada por dicho Sr. ministro, lo traslado à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes en la parte que le toca. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1844.—El subsecretario, conde de Vista-hermosa.—Sr....

Excmo. Sr.: El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al inspector del cuerpo de guardias civiles lo siguiente:

He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E., fecha 20 del próximo pasado noviembre, en el que consultaba el sitio que debe ocupar la guardia civil en las formaciones y demás actos públicos; y enterada S. M. ha venido en resolver que forme cada arma de la guardia civil despues del último cuerpo de la respectivas del ejército.

Lo que de real orden, comunicada por dicho Sr. ministro, traslado à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1844.—El subsecretario, conde de Vista-hermosa.—Sr...

PARTE NO OFICIAL.

Continúa la relación de los horrorosos estragos causados por el huracán de los días 4 y 5 de octubre último en nuestras Antillas.

6 de octubre de 1844.—(A las doce del día.)

Entre las revoluciones de la naturaleza que se han experimentado en esta isla tales como la tormenta de Santa Teresa, San Juan de Dios &c. &c., según la relación que de ellas se hace, ninguna se ha presentado con tan horroroso aspecto como el huracán sufrido en este partido desde las once de la noche del día 4 hasta las doce del día de ayer. Las colosales ceibas y palmas reales, rodando cual si fuesen pequeños trozos de madera, los rios fuera de su cauce, los plantíos destruidos, y la gente invocando el auxilio del cielo, y presentando al Omnipotente sus niños como seres que siempre ha mirado con predilección, todo esto formaba el cuadro horroroso, pero esacto, que difundian por dó quiera el espanto y la desolación, teniendo las mugeres que sujetarse de las yerbas para que no las derribase el viento.

A esta hora solo tenemos noticia de cuatro casos desgraciados; dos negros muertos en el cafetal Monduy, jurisdicción de San Marcos, y un hombre blanco y un mulatico en el ingenio del Jobo, perteneciente à esta. Las familias se hallan en la actualidad viviendo juntas en las pocas casas que ha dejado en pié la tempestad.

Hemos sabido que el capitán pedáneo de esta jurisdicción D. José Nazareno de la Paz y Morejon, dando pruebas de un celo poco comun, abandonó su casa que habia perdido las puertas y ventanas, y en la cual se hallaba su familia llena de consternación, para ir à socorrer à los des-

graciados que quedaron sin asilo y procurarles un abrigo en las moradas de los vecinos que respetara el huracán: semejante abnegación en obsequio del bien público, es digna de elogio y merece particularizarse.

Del boletín del *Diario de la Marina* de hoy tomamos lo que sigue:

A eso de las doce y media del día de hoy ha aparecido junto al ponton del puerto un hombre ahogado, que por el traje parece haber sido marinerero.

Por un propio llegado à esta ciudad se han recibido cartas del Mariel, y se sabe por ellas la llegada à aquel puerto del bergantín americano *Poland*, que salió de este en la mañana del 4: tanto el buque como la tripulación se salvaron.

La goleta costera *Cami'a*, que se dió como perdida en San Lázaro, ha llegado felizmente al Mariel, siendo el buque perdido en San Lázaro un pailebot también costero.

Se han recibido cartas de los partidos de Aguacate, Madruga y Laguna de Palos, y en todos ellos parece que el temporal ha hecho los mismos estragos que en Matanzas.

Por noticias fidedignas recibidas en una casa de este comercio, se sabe que entre los partidos del campo que mas han sufrido los estragos del temporal, uno ha sido el de Alquizar, donde no ha quedado ni un solo árbol en pié, y hasta las palmas volaban por el aire.

De los partidos de Tapaste y de Managua escriben que los cafetales se han quedado sin casas de vivienda, y las matas han sufrido considerablemente.

Bergantín *Cubano*.—Los actos de heroísmo no deben pasar desapercibidos, sobre todo cuando tienen lugar en circunstancias tales como las del tiempo mas recio del último huracán. Se nos ha asegurado que al práctico y dos marineros, cuyos nombres tenemos el mayor sentimiento en ignorar aun, pero que publicaremos tan pronto como nos sean conocidos, se debe la salvación de la oficialidad y dotación del bergantín de guerra *Cubano*, los cuales se arrojaron los primeros al agua conduciendo un cabo que sirvió, una vez asegurado en tierra, de andarivel, por el que se paliaron todos. Acción tan arriesgada es digna del mayor elogio y recompensa.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

Los terratenientes en la jurisdicción de Villamanta presentarán ante su ayuntamiento en el tér-

mino de 8 dias, relaciones con arreglo á la instruccion para el cargamento de la contribucion de frutos civiles del año próximo de 1845 segun lo mandado por el Sr. intendente de rentas.

En la villa de Redueña se ha aparecido una yegua de 7 cuartas de altura poco mas ó menos, coja de la pata derecha: y para que llegue á noticia de su dueño ha acordado el ayuntamiento se anuncie en el Boletin oficial, y se entregará al que justifique su pertenencia abonando los gastos causados.

En Villaciosa de Odon se subastan 80 álamos para pértigas y 70 para lanzas del prado Redondo, que han sido retasados á 20 rs. los primeros, y 16 los segundos, y habiéndose hecho postura á ellos, ha señalado su ayuntamiento constitucional para su remate el domingo 22 del que rige á las doce del mediodia en la sala capitular, bajo las demas condiciones que en aquel acto se manifestarán á los licitadores.

Todos los poseedores de fincas, censos ó cargas en la villa de Paracuellos de Jarama que se hallen sujetas al pago de contribucion de frutos civiles presentarán en el término de 8 dias contados desde esta fecha relacion de las que sean y sus productos para proceder á nueva liquidacion por el espresado concepto si hubiese innovacion alguna; en inteligencia que de no verificarlo se procederá á la cobranza de aquella segun la última liquidacion remitida por la superioridad y les parará el perjuicio que haya lugar.

El dia 25 del presente mes de diciembre á las 12 de su mañana, se celebra en la casa consistorial de la ciudad de Alcalá de Henares, público remate de la botica que se necesite para los presos de la cárcel del partido de dicha ciudad en todo el año próximo de 1845, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del ilustre ayuntamiento. Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la citada subasta.

Hallándose la villa de Pinto, distante 3 leguas de la corte, sin profesor de farmacia desde que falleció el último que tenia establecida su única botica, se hace notorio á fin de que los que gusten, hallándose con la suficiencia y requisitos que se requieren, puedan establecerse en dicha villa.

Se halla vacante el partido de cirujano del

pueblo de Vallecas, por dimision del que le tenia; su dotacion es 2,760 rs., su vecindario es 373 vecinos: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte teniendo entendido que su provision será el 29 del presente diciembre.

Sirviéndose por interinidad el magisterio de primeras letras de la villa de Pinto, distante tres leguas de la corte, su dotacion 300 ducados y casa-escuela, pagados mensualmente, los 4,000 reales por el ramo de hospitalidad y 2,300 rs. por los fondos municipales, ha acordado su ayuntamiento que los que aspiren á su obtencion y se hallen adornados de los requisitos necesarios presenten sus solicitudes francas de porte en todo el presente mes, dirigiéndolas al secretario de dicha corporacion.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la estraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:
49, 74, 39, 70, 90.

MERCADO.

Dia 16 de diciembre.

Trigo de 33 á 38 rs. fanega.

Cebada de 14½ á 15 rs. vn.

Algarrobas á 23 rs.

Aceite de 58 á 60 rs. arroba.

Idem filtrado á 60.

ADVERTENCIA.

Aunque la mayor parte de los ayuntamientos se han apresurado á satisfacer los descubiertos en que estaban por la suscripcion al Boletin oficial, algunos no lo han verificado aun á pesar de los repetidos anuncios insertados; por lo que se les avisa á los que se hallen en el último caso para que lo efectúen en el menor término posible si no quieren experimentar los resultados de una reclamacion justa á un descuido de tal naturaleza.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.